CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. DJC-SA-08.02.01-370-2026

CONTRATISTA: **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.**

NIT **830.065.750-6**

VALOR: **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($301.454.846) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE SE CAUSEN PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

OBJETO: **COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO Y PROTOTIPADO ELECTRONICO, FACULTAD DE INGENIERIAS 2026 UNIJAC**

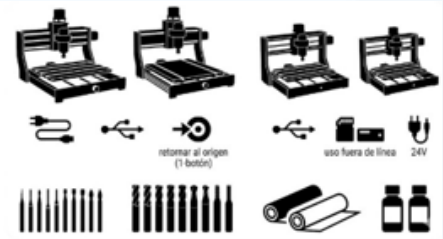
Entre los suscritos a saber: Por una parte, **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 07 del 05 de mayo de 2026 y Acta de Posesión del 15 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.** con Nit No. 830.065.750-6, representado legalmente por **ANDRES AQUILES ITURRIAGA PINZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.176 de Bogotá D.C., quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Planeación de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar la "**COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO Y PROTOTIPADO ELECTRONICO, FACULTAD DE INGENIERIAS 2026 UNIJAC",** b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL** c) Que mediante Resolución No. 417 del treinta (30) de julio de 2026, se adjudicó el contrato a **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.** representado legalmente por **ANDRES AQUILES ITURRIAGA PINZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.176 de

Bogotá D.C., contratado por la UNIAJC para el desarrollo del objeto contractual desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. d) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18339 del 22-05-2026 del rubro presupuestal No. **233310123201010030106 – OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS**, para la vigencia fiscal del año 2026. e) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: ***"COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO Y PROTOTIPADO ELECTRONICO, FACULTAD DE INGENIERIAS 2026 UNIJAC".***

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Especificaciones técnicas o condiciones del servicio requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD o UM	IMAGEN REFERENCIA
1	Se requieren 2 (dos) máquinas de control numérico computarizado fabricadas en aluminio 6061 con panel de aluminio 6063 , que cuenten con un área de trabajo de 300 x 400 x 90 mm , motor de 300 W , motores paso a paso de 3.5 A y un eje con velocidad de 13000 rpm/min , operando con voltajes de 110 V o 220 V y ofreciendo una precisión de 0.05 mm , equipadas con rieles cromados, rodamientos lineales, ejes roscados, mandril compatible con medidas de 3.175 mm y 6 mm , y un sistema de control por puerto USB de simple operación que permite retornar al	1 kit	 Imagen de referencia

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

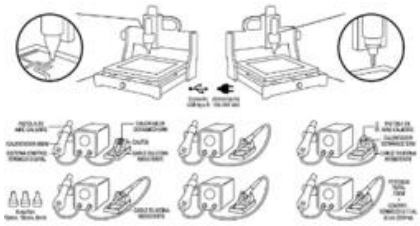
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

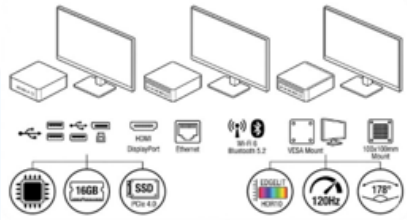
	origen con un solo botón; de igual manera, se solicita 2 (dos) equipos de grabado con área de trabajo de 30 x 18 x 4 cm y tamaño de marco de 420 mm x 355 mm x 280 mm , que integren un motor de husillo de 12-36V con velocidad de 10000 r/min a 24 V , motores paso a paso con torque de 0.25 N/m , tarjeta de control con conexión USB, operando mediante software controlador compatible con Windows y Linux , e incluyendo una tarjeta para uso fuera de línea , adaptador de energía de 24 V , diez brocas tipo lanza de 0.1 mm y 20 grados para diseño de circuitos impresos , junto con un juego de diez fresas bañadas en titanio para el corte de madera, acrílico, plástico y materiales blandos ; finalmente, se requieren 2 (dos) papeles fotosensible de 30 cm x 1 m para la elaboración de circuitos impresos , el cual debe suministrarse con su respectivo revelador. Se requiere entrega, instalación y capacitación en sitio. Garantía: Un (1) año contra defectos de fábrica. Debe Incluir Plan de Capacitación local en el manejo de los equipos: Puesta en funcionamiento.		

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

2	Se requieren 2 (dos) impresoras de prototipado de circuitos electrónicos mediante tecnología de dispensador directo con cabezal intercambiable magnéticamente, la cual debe poseer dimensiones de 40 x 26 x 21 cm, un peso de 7 kg, área de impresión de 13.5 x 11.4 cm y una resolución XYZ de 10, 10 y 0.625 um respectivamente ; estos equipos integran un sistema de control de altura activa con sonda desmontable de 20 um de repetibilidad, superficie caliente con temperatura máxima de 240 °C, conexión por cable USB tipo B y requisitos de alimentación de 100-240 VAC , incluyendo además un accesorio de perforación de alta precisión con velocidad máxima de 13000 RPM, capacidad para brocas de hasta 2 mm de diámetro y 38.1 mm de longitud, alimentado por 12 V DC ; asimismo, se solicitan 6 (seis) estaciones de soldadura 2 en 1 con potencia total de 700 W, que combinan una pistola de aire caliente de 650 W con flujo máximo de 120 L/min y un cautín de 50 W con calentador cerámico, ambos gestionados por un sistema de control térmico digital con ciclo cada 200 ms , el cual dispone de una pantalla LED para visualización de temperatura, rangos de	1 kit	 Imagen de referencia

	operación de 100 °C a 450 °C para aire y 200 °C a 480 °C para soldadura, cables de silicona resistentes al calor y un conjunto de tres boquillas de 13 mm, 10 mm y 8 mm. Se requiere entrega, instalación y capacitación en sitio. Garantía: Un (1) año contra defectos de fábrica. Debe Incluir Plan de Capacitación local en el manejo de los equipos: Puesta en funcionamiento.		
3	Se requiere 3 (tres) computadoras de formato pequeño con procesador de 10 núcleos, frecuencia máxima de 5.2 GHz, memoria RAM de 16 GB, y almacenamiento de 512 GB SSD PCIe 4.0. El equipo debe contar con gráficos integrados, tarjeta de red inalámbrica Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2, puerto Ethernet, y una variedad de puertos que incluya múltiples puertos USB-A, salidas de video HDMI y DisplayPort, montaje compatible con VESA y sistema operativo Windows 11 Pro. Complementariamente, se solicita un monitor por cada computadora de 27 pulgadas con panel IPS de resolución Full HD (1920 x 1080), relación de aspecto 16:9, tasa de refresco máxima de 120 Hz, tiempo de respuesta de 5 ms, soporte para	1 kit	 Imagen de referencia

	HDR10 con una gama de color sRGB del 99%, y ángulo de visión de 178° tanto horizontal como vertical. Estas pantallas deben incluir diseño sin bordes, funciones de ahorro inteligente de energía, entradas de video HDMI y compatibilidad con montaje en pared de 100 x 100 mm. Se requiere entrega, instalación y capacitación en sitio. Garantía: Un (1) año contra defectos de fábrica. Debe Incluir Plan de Capacitación local en el manejo de los equipos : Puesta en funcionamiento.		
4	Se requiere 1 (un) set de aprendizaje de robótica educativa, el cual incluye un total de 523 elementos de construcción coloridos y una caja de almacenamiento con bandejas clasificadoras. El sistema tiene como núcleo central un dispositivo programable con múltiples puntos de conexión, motores y sensores de alta precisión diseñados para construir robots y modelos interactivos. El equipo utiliza un entorno de programación intuitivo basado en el lenguaje de bloques para arrastrar y soltar, compatible con sistemas operativos Windows, Mac, iOS, Chrome y Android. La solución integra unidades didácticas	1 kit	 Imagen de referencia

	enfocadas en el desarrollo de habilidades de diseño técnico, pensamiento algorítmico y resolución de problemas mediante la descomposición de tareas, permitiendo a los usuarios trabajar con variables, secuencias de datos y conexión a la nube. El paquete se complementa con una aplicación gratuita, planes de sesión para profesores, herramientas de evaluación para facilitar la implementación de proyectos tecnológicos. Se requiere entrega, instalación y capacitación en sitio. Debe contar con garantía: Un (1) año contra defectos de fábrica. El proveedor debe contar con un ingeniero "teacher trainer certificado, avalado por LEGO Education academy (Se debe adjuntar certificación). El ingeniero debe contar con experiencia mínima de 2 años, luego de la expedición del certificado de LEGO Education academy.		

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. **b)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de

cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. **h)** Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **k)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **l)** Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **m)** Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **n)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **ñ)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **o)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)
2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de la totalidad de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, deberán ser nuevos, no usados ni exhibidos y en excelentes condiciones. 2. Los elementos deberán tener una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o mal funcionamiento de estos, contado a partir de la entrega efectuada por el contratista a la UNIAJC, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que resulte del presente proceso de selección. 3. Brindar la inducción y capacitación técnica para la puesta en marcha de los equipos de mayor complejidad, asegurando su correcto funcionamiento inicial y el uso eficiente de los mismos. 4. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones que pudieran presentarse. 5. Entregar en excelente estado (Físico y técnico), los equipos y elementos de consumo objeto del presente proceso con las características técnicas exigidas en la presente invitación, dentro del plazo y en el lugar señalado. 6. El contratante deberá solicitar la garantía notificando por escrito al contratista, la falla, con la siguiente información del equipo: a. Fabricante. b. Modelo. c. Numero de factura y fecha de entrega de los equipos. d. Descripción de la falla. e. Exponer las razones por las que espera una reparación por garantía. 7. El contratista junto al área de Ingeniería procederá a la verificación del equipo y corrección de la falla en el sitio, si es posible, de lo contrario deberá

ser remitido al departamento técnico con previo visto bueno del contratante. 8. Atender y ajustarse a las especificaciones técnicas o condiciones, en cuanto a los equipos e insumos requeridos, conforme a las solicitudes que le realice la Institución, a través del Supervisor del contrato. 9. Garantizar la entrega oportuna de los equipos e insumos requeridos en las fechas acordadas con el supervisor del proceso de contratación. 10. Durante la ejecución del contrato, la UNIAJC si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de cinco (05) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expendido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la UNIAJC. 11. Entregar los elementos, separados, sellados y facturados a nombre de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC, la Entidad no aceptará entregas parciales ni referencias diferentes a las ofrecidas por el contratista en su oferta económica, así mismo no se recibirán remisiones u otro documento que no sea la factura de los elementos solicitados y entregados. 12. La solicitud del pedido para cada grupo, se realizará según las necesidades que se presenten en la entidad, por tanto, el proponente deberá controlar la entrega a la UNIAJC, suministrará los elementos requeridos por la entidad, validados por parte del(los) Supervisor(es) designado(s). Igualmente, deberá tener en cuenta que las cantidades iníciales pueden variar de acuerdo con las necesidades mensuales reales de la entidad. 13. El (los) supervisor(es) deberán firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega, la **UNIAJC NO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS POR PERSONAS DIFERENTES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($301.454.846),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contrato resultante se cancelará en un único pago, con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18339 del 22-05-2026 del rubro presupuestal No. **233310123201010030106 – OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS**, para la vigencia fiscal del año 2026.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC** podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC**, impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC**. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a) De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Garantía Mínima Presunta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la

entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías durante los tres (03) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA:** En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal**, b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las Garantías en favor de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales

expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público. **d)** Registro Único Tributario (RUT). **e)** Propuesta económica. **f)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida por Ing. **GUILLERMO ADOLFO DAVID RAMIREZ,** Director Operativo del Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA**: **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA:** IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la Calle 109 No. 14A-26 Bogotá D.C., Teléfono (601) 4858181 y correo electrónico: info@electroequipos.com **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
HUGO ALBERTO GONZALEZ L. Rector - **UNIAJC**	**ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.** Nit No. 830.065.750-6 Rep. Legal: Andrés Aquiles Iturriaga Pinzón C.C. No. 79.940.176 de Bogotá D.C.,

Revisó y aprobó: Luis Guillermo Betancourt Maradiaga / Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) - UNIAJC.
Proyectó: Julio Cesar Bedoya Perdomo / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica – UNIAJC.